DICTAMEN U.F.C. N° 249/2024 de fecha 10/05/2024

- ✓ **EXPEDIENTE N°**: 2999/2024
- ✓ **CONTRATO N°:69**/2023
- ✓ **ID N°:** 436.999
- ✓ **L.C.O.N°: 32/2023**
- ✓ **FECHA DE INICIO DE LA OBRA: 18/12/2023**
- ✓ **PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: 90** días

OBRA: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUESTO DE SALUD Y CONSTRUCCION DE FARMACIA SOCIAL - ALBORADA - DISTRITO DE SAN RAFAEL DEL PARANA- PLURIANUAL "
EMPRESA/CONTRATISTA: FELIX BERNAL CACERES ORTIGOZA

A: Don Francisco Javier Pereira Rieve
Gobernador del Departamento de Itapúa
E. S. D.

Atento a la solicitud de cese de la suspensión de plazo presentada por el administrador del Contrato, y considerando que:

En fecha 09 de mayo del 2024, por Mesa de entrada N° 2999/2024, la Dirección General de Administración y Finanzas – Dirección de Recursos Físicos del MSPyBS ha remitido la Nota Nº 0580/2024 con relación a la obra "**REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUESTO DE SALUD Y CONSTRUCCION DE FARMACIA SOCIAL - ALBORADA - DISTRITO DE SAN RAFAEL DEL PARANA- PLURIANUAL** ", I.D.N° 436.999 contrato N° 69/2023 y,

Que, Por MEMO Nº 537/2024 el secretario de Obras Públicas y Transporte de la Gobernación de Itapúa, quien a su vez resulta ser Administrador del referido contrato, informa "*que se ha recibido el VISTO BUENO en relación los ajustes solicitados para la mencionada obra"., sugiere liberar la suspensión del plazo respectivo para darle continuidad y terminación a la obra.*

Recordemos que el contrato en cuestión se encuentra con el plazo de ejecución SUSPENDIDO, porque se habían recibido sugerencias de cambios a ser aplicados en la obra, en relación a requisitos funcionales ajustados a las normas vigentes, por parte del Departamento de diseños y Proyectos de la Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

La resolución DNCP N° 1807/2022 POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, *en su artículo 3, inc. ñ)*, establece lo que debe entenderse por suspensión del plazo de ejecución contractual y en ese sentido dispone que es la *"paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato* ***hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión****, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor.*

En este contexto y conforme al informe del Administrador del contrato, ha desaparecido el obstáculo que imposibilitaba la continuidad de la ejecución de la obra, habiéndose rectificado la situación que originó a la suspensión, por lo que corresponde que esta cese.

La referida obra ha sido suspendida por Resolución N° 221/2024 de fecha 28 de febrero, cuyo cese deberá ordenarse mediante nueva Resolución, reanudándose el plazo contractual desde la fecha de su notificación al contratista.

Abg. Miguel Elías Emmanuel Méndez
Jefe
Unidad de Fiscalización de Contratos

En este orden de ideas, de las constancias obrantes en el expediente analizado, es posible advertir que el motivo de suspensión de la obra ha sido revertido, por lo que actualmente no existen obstáculos para que se prosiga con la ejecución, conforme a los antecedentes documentales adjuntados.

En resumen, del análisis de la solicitud formulada, la normativa vigente y las circunstancias de hecho esbozadas, es **parecer de esta Unidad de Fiscalización de contratos dar curso favorable al pedido realizado y levantar la suspensión del plazo de ejecución del contrato N° 69/2023 ordenando el cese de la suspensión dispuesta por Resolución N° 221/2024 de fecha 28 de febrero del 2024.**

Igualmente, la resolución recaída deberá ser comunicada a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte, a la Unidad Operativa de Contrataciones y al Fiscalizador de Contratos para su toma de razón a los efectos pertinentes. –

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.

Abg. Ingr. Digio Emiliano Martínez
Jefe
Unidad de Fiscalización de Contratos

RECIBIDO
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
Secretaría General

Fecha: 10-5-24

Hora: 12:00

Firma: Adriana Ocampo

Teléf: +595(71)204568
Correos: general@itapua.gov.py
generalitapua@gmail.com

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal c/ Cap. Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay